



Resolución Directoral

Nº 247 - 2012-GOB. REG. PIURA - DIREPRO - DR

Piura, 27 MAR 2012

Visto, el expediente de registro Nº 4677 de fecha 09 de Abril del 2010, presentado por el armador **ERASMO CHERRES AYALA**, quien solicita Permiso de Pesca, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**JESUS PAN DE VIDA**" de matrícula **PT-30429-BM** en la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 26867 exceptúa a la actividad pesquera artesanal de las disposiciones previstas en el artículo 24º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, referida al requerimiento de contar con autorización previa de incremento de flota, para la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras;

Que, los artículos 43º, 44º y 45º del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras, exceptuando a la pesca artesanal del pago de los derechos;

Que el artículo 64º del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, dispone que los permisos de pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que mediante escrito del visto presentado por el armador **ERASMO CHERRES AYALA**, solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**JESUS PAN DE VIDA**" de matrícula **PT-30429-BM**, con capacidad de bodega de 08.69 M3, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito del litoral peruano para ser destinados al consumo humano directo.

Que, de la revisión del expediente tramitado por el armador **ERASMO CHERRES AYALA**, se comunica a dicho administrado sobre la observación planteada, mediante Oficio Nº 3103-2011-GRP-420020-100-400 de fecha 13 de Mayo 2011, otorgándole el plazo de Ley para que proceda a la subsanación correspondiente.

Que habiendo transcurrido el plazo de Ley, sin que a la fecha, el solicitante haya cumplido con adjuntar la documentación requerida;

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 13-2012-GRP-420020-400-YNQG de fecha 20 de Marzo del 2012.

De conformidad a lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 43°, inciso c), numeral 1) de la Ley General de Pesca, en el artículo 64° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 847-2011-GOBIERNO REGIONAL.PIURA – PR, de fecha 05 de Setiembre del 2011.

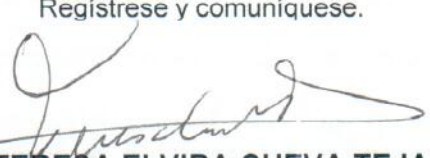
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar en ABANDONO el trámite de solicitud de permiso de pesca iniciado por el armador **ERASMO CHERRES AYALA**, propietario de la embarcación pesquera artesanal denominada "**JESUS PAN DE VIDA**" de matrícula **PT-30429-BM**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese.




Ing. TERESA ELVIRA CUEVA TEJADA
Director Regional de la Producción-Piura